

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
**JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 20 OCT 2020

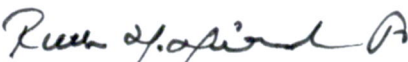
EJECUTIVO Rad No. 110014003 061 **2017 01310 00.**

Teniendo en cuenta que verificada la actuación se constató que mediante auto de 12 de noviembre de 2019 (fl 31 cd1) se decidió no tener en cuenta la citación para notificación personal obrante a folios 21 a 24, el Despacho dispone:

1°- No tener en cuenta la notificación por aviso vista a folios 34 a 36 de esta encuadernación.

2°- Dado que se encuentra materializadas las medidas cautelares, se **REQUIERE** al extremo actor para que, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, en el término de 30 días contados a partir de la presente decisión, proceda a notificar de manera integral (aviso, conducta concluyente, etc) al extremo pasivo en los términos ordenados en el mandamiento de pago visto a folio 20, para lo cual deberá realizar nuevamente la citación para notificación personal y demás actos procesales pertinentes para su consecución, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>49</u> fijado hoy <u>20 OCT 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria

